

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

N° 3993/2012

Río Cuarto, 18 de junio de 2012.-

VISTA:

La ordenanza N° 1503/12 por la que se sustituyen algunos artículos de la Ordenanza General de taxis, remises y Transporte Escolar -Ord. N° 783/01-.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la ordenanza 1503/12 introduce modificaciones -entre otras- al artículo 68° de normativa general para taxis y remises, a la vez que, en su artículo 5° se refiere al monto a abonar en concepto de canon.

Que el nuevo texto del artículo 68° establece que los permisionarios sean personas físicas o jurídicas podrán tener como límite máximo el cinco por ciento (5%) de las obleas disponibles para automóviles de alquiler con chofer, en cualquiera de sus modalidades.

Que si bien la modificación introducida por el Concejo se basó en la intención de incorporar personas jurídicas como permisionarios, la misma avanzó regulando el límite máximo de otorgamiento de licencias en porcentajes iguales tanto a personas físicas como a las jurídicas.

Que este DEM considera que se ha incurrido en un error de interpretación del proyecto remitido oportunamente, ya que el espíritu de la incorporación de personas jurídicas tenía por objeto ampliar el espectro de permisionarios, pero no modificar el número de licencias para las personas físicas, cuyo límite máximo no vulnera derechos de los permisionarios ni fue nunca objeto de críticas o pedidos de reformas.

Que la modificación en el límite máximo a las personas físicas casi obliga a las mismas a conformar una persona jurídica, lo que, en pos de respetar las individualidades y el libre ejercicio del derecho del trabajo, debe de ser una opción y no un mandato u obligación por parte del Estado.

Que la incorporación de las personas jurídicas buscaba sanear y encuadrar jurídicamente una situación de hecho que se venía dando, en aras de un mayor control y prestación del servicio por parte de todos los actores: Estado, permisionarios y usuarios.

Que este DEM entiende que debe de mantenerse la idea técnico-administrativa de limitar la cantidad máxima de cinco licencias de automóvil de alquiler con chofer para las personas físicas, atento al espíritu primigenio de la modificación de la ordenanza.

Que por los motivos manifestados, basados en criterios de interpretación y de aplicación teóricos, prácticos y técnica de control administrativo, se resuelve vetar parcial el artículo 2° en lo que respecta a la sustitución del artículo 68° de la Ord. N° 783/01, puntualmente en las palabras "... físicas o...".

Que en relación a lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza 1503/12, si bien nada hay objetar sobre su legalidad, vigencia y aplicación con respecto al canon por transferencia, se debería aprobar el proyecto remitido por este DEM con fecha 3 de abril de 2012 -Expte. Legis. N° 19.194- y sustituir el artículo 105° de la Ordenanza 1411/11 -Ordenanza Tarifaria Anual- a los fines de evitar confusiones sobre su aplicación, respetando así el principio de ley específica que tiene la O.T.A.

Por ello, y en uso de las atribuciones dispuestas por el artículo 79° y 87° inc. 3° de la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

ARTICULO 1°- PROMULGASE parcialmente la Ordenanza N° 1503/12 sancionada por el Concejo Deliberante el 14 de mayo de 2012 en sus artículos 1°, 2° excepto la sustitución del artículo 68° de la ordenanza 783/01, 3°, 4° y 5°, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°- Vétase parcialmente la Ordenanza N° 1503/12 en su artículo 2° en lo respecta a la sustitución del artículo 68° de la Ordenanza 783/01 por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza observada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.

ARTICULO 4°- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE
Intendente Municipal

PROF. CLAUDIO V. MIRANDA
Secretario de Desarrollo Urbano,
Obras Públicas y Transporte